

8030 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.403/1993, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.403/1993, referente al expediente de marca número 1.501.704/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Alter, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Gloria María Rincón Mayoral, anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8031 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 822/94, promovido por «Lamberts Española, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 822/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lamberts Española, Sociedad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Nogucira contra la resolución de la Oficina Española de Patentes de 15 de noviembre de 1993, estimando el recurso de reposición deducido contra la de 6 de mayo de 1991, que denegó la inscripción de la marca «Lamberts», número 1.301.112 para amparar productos de la clase 5.ª, y en concreto preparados dietéticos de uso medicinal, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución disconforme con el Ordenamiento Jurídico, anulándola y acordando, en consecuencia la inscripción de la marca número 1.301.112, «Lamberts», para los productos reivindicados de la clase 5.ª del Nomenclátor. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8032 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/94-04, promovido por «Laboratoires Bristol Benelux, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.381/94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires

Bristol Benelux, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 31 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.381/94, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Laboratoires Bristol Benelux, Sociedad Anónima», contra la inicial desestimación presunta posteriormente expresa, en resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de mayo de 1994, del recurso entablado frente a la de 15 de abril de 1993 (publicada en el «BOPI», de 1 de julio), por la que se concedió la marca internacional denominativa 556.724, «Septazide», para distinguir productos farmacéuticos de la clase 5 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el Ordenamiento Jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8033 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1994, promovido por «S. A. Damm».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «S.A. Damm», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y 27 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «S. A. Damm», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y de 27 de junio de 1994, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, de concesión de la marca número 557.834, clase 19.ª, «Hasidämm», a la sociedad «Hasit-Trockenmörtel GMBH & Co.», acuerdos que declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8034 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 361/94, promovido por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 361/94, referente al expediente de marca número 1.284.839/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: